DE LA CIUDAD DE USHUAIA Bioque Movimiento Popular Fueguino

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundac	ción de la ciudad de Ushuaia"
CORRESTO DELIBERANTE USHUAIA MESARE ENTRADA LEGISLATIVA AS UNTOS INGRESADOS	
Fecha: 6/12/24 Hs. 11-4/5 Numero: 1355 Fojas: 4 Expe. Nº	
Girado:	
Recibido:	Nota N° 112 /24
Mg. MEYER Marcos Legislación	Letra: MPF – CVE

Letra: MPF - CVE

Concejo Deliberante Ushuaia Ref. Proyecto de Resolución-

Solicita retiro de residuos voluminosos

y obra de entubado de aguas negras

en calle Lapataia Sur

Ushuaia, 06 de diciembre de 2024

SEÑORA PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S\_\_\_\_\_D,

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, con el fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal ordene la inmediata intervención a través del área que corresponda y proceda a realizar tareas de recolección y retiro de residuos voluminosos, obra de entubado de las aguas pluviales y cloacales en la calle Lapataia Sur desde Fuegia Basket hasta Rio Iguazú.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

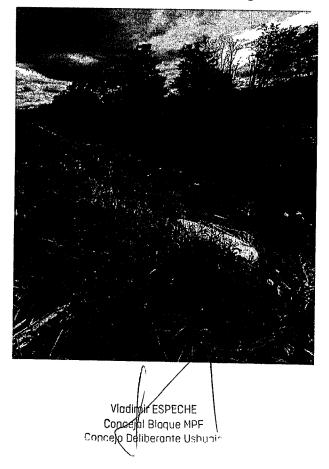
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"



### **FUNDAMENTOS**

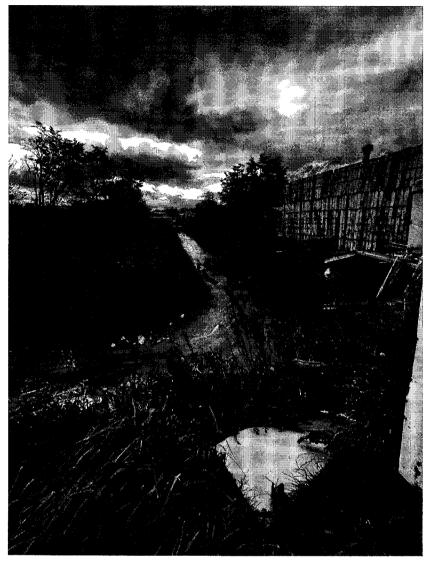
Ante los reiterados reclamos de los vecinos del Barrio Libertador por el estado que se encuentra el sector sito en la calle Lapataia Sur desde Fuegia Basket hasta Rio Iguazú, el cual se presenta gravemente contaminada con aguas negras y gran cantidad de residuos voluminosos lo que encamina como corolario un perjuicio grave a todos/as vecinos/as del barrio y los/as ciudadanos/as de Ushuaia, puesto que se contamina el ambiente, las napas subterráneas y el turbal Monte Gallinero.

Específicamente en dicha zona, aproximadamente 60mts. de la calle Lapataia Sur (al 200), Fuegia Basket hasta Rio Iguazú de la ciudad de Ushuaia, se encuentra con gran concentración de efluentes cloacales y pluviales; y residuos voluminosos (cubiertas en desusos, bolsas de residuos, etc.) en el canal de aguas negras a cielo abierto conforme se observa en las imágenes:



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"





Al visibilizar la problemática que atraviesan los/as vecinos/as del sector y, fundamentalmente, la afectación que genera estos desechos contaminantes al ambiente, es que desde mi banca como concejal de la ciudad de Ushuaia, considerando la normativa vigente en la materia, presento este Proyecto de Resolución con el fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice la acción pertinente mejorar la calidad de vida los vecinos/as del sector.

Es oportuno resaltar que la Ordenanza Municipal N°4124/2012 establece, en su Artículo 1°, los presupuestos mínimos para el logro de una gestión

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"



sustentable y adecuada del ambiente urbano de la ciudad de Ushuaia, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Además, "regirá en todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; sus disposiciones son de orden público, operativas, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación —tanto nacional como provincial— específica sobre la materia, la cual se aplicará en forma supletoria en todos los aspectos que no se encuentren incluidos en los principios y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza" (Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°4124).

A su vez, agrega en el Artículo 4° que, el Municipio deberá preservar, conservar, defender y mejorar el ambiente/urbano y suburbano, con sus elementos constitutivos, impidiendo toda actividad que suponga una alteración significativa del estado de equilibrio ambiental urbano, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio (el resaltado me pertenece).

A efectos de dar el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 78° a 88° de la Carta Orgánica Municipal, la gestión ambiental y el desarrollo sustentable implican que, desde el organismo correspondiente, realice la acción pertinente para remediar el daño al ambiente que produce la acumulación de aguas negras y de residuos voluminosos, pues es la Municipalidad de Ushuaia quien debe realizar el mantenimiento, construcción y fiscalización del sistema.

Por su parte, es menester hacer mención y destacar que el estado en el cual se encuentra el terreno afecta gravemente al ambiente, y que la apatía por parte del estado municipal es notable, pues el reclamo de los/as vecinos/as del barrio viene desde hace años y pese a ello, las obras de mantenimiento continúan sin ejecutarse.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 78° de nuestra Carta Orgánica, el ambiente es patrimonio de la sociedad y, agrega: "El Municipio reconoce que el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado apto para el desarrollo humano es un derecho universal. Las personas y el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras". A sú

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

hunic () hunic



vez, es el Municipio el encargado de garantizar la limpieza e higiene general del ejido municipal; el control de la generación, evacuación, recolección, transporte y disposición final de los residuos bajo su jurisdicción (Artículo 81° de la Carta Orgánica).

Al respecto, el Artículo 81° de la Carta Orgánica Municipal establece las obligaciones ambientales entre las cuales enumera: "El Municipio garantiza: 1. La limpieza e higiene general del ejido municipal". Por su parte, el Artículo 83° de la Carta Orgánica Municipal establece: "El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover: (...) inciso 4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas", y agrega: "inciso 5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo" (el resaltado me pertenece).

Como corolario, la Carta Magna de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS establece, en su Artículo 25° que: "todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna".

Finalmente, es de destacar la urgencia que merece el tratamiento de esta problemática y el impacto que genera en la salud de las personas, en el ambiente y en la vida. Es evidente la afectación para todos/as los/as vecinos/as, quienes expresan el malestar que produce la existencia del canal de aguas negras a cielo abierto, que genera diversas situaciones de contaminación, la más preocupante, son las partículas que se evaporan y que respiran los vecinos/as. Es por ello que destaco la urgencia, ya que la protección y el cuidado del ambiente es uno de los pilares centrales del Movimiento Popular Fueguino, entendiendo que es primordial reclamar al Ejecutivo Municipal tomar acciones a la brevedad sobre este sector gravemente afectado y resaltar

Madim Ferri



la necesidad de que sean entubadas, pues las aguas negras sin tratar pueden causar contaminación ambiental, enfermedades graves en las personas y daños al ecosistema.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares, con el fin de encontrar una solución al problema que impacta a los/as vecinos/as de nuestra ciudad, su acompañamiento para aprobar el presente Proyecto de Resolución.

Vidirain FS CO. A.



# PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE

# DE LA CIUDAD DE USHUAIA

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de incorporar al Plan de Obra 2025 la realización de obras de entubado de aguas pluviales y cloacales en calle Lapataia Sur desde Fuegia Basket hasta Rio Iguazú (Barrio Libertador) de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, ordene la recolección de los residuos voluminosos en la calle Lapataia Sur desde Fuegia Basket hasta Rio Iguazú (Barrio Libertador) de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3° .- De forma .-

RESOLUCIÓN CD XXXX/XXXXX.-

Viadimir ESPECHE Concejal B oque MPF Concejo Deliberarite Ushi